

Entra en vigor la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw)

3 de septiembre de 1981



La transformación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a partir de noviembre de 2019 ha permitido reafirmar su compromiso por eliminar todas las formas de discriminación en contra de las mujeres, por lo que trabaja mediante políticas transversales que sumen a esta causa, atendiendo normas nacionales e internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Esta Convención, mejor conocida por sus siglas en inglés como Cedaw (Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women), fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 mediante la *Resolución*

La discriminación contra la mujer viola los principios de la igualdad de derechos y del respeto de la dignidad humana, dificulta la participación de la mujer, en las mismas condiciones que el hombre, en la vida política, social, económica y cultural de su país, y entorpece el pleno desarrollo de las posibilidades de la mujer para prestar servicio a su país y a la humanidad.

Cedaw

34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, pero entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.¹

La Cedaw, es el segundo convenio internacional más ratificado por los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas y el primero que reconoce explícitamente las condiciones estructurales de desventaja de las mujeres, considera las diversas formas de discriminación que viven día con día y establece parámetros de políticas públicas para combatirlas.

Además, provee un marco de cumplimiento obligatorio para los países que la ratifiquen, esto con el fin de lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas. También establece que los Estados parte deben incorporar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas públicas y acciones con el fin de garantizar la igualdad de trato, así como promover la igualdad sustantiva o la igualdad de resultados. Deja en claro que discriminar a las mujeres por su sexo significa distinguirlas o excluirlas arbitrariamente del ejercicio y goce de sus derechos humanos.²

En 30 artículos, la Cedaw reconoce los derechos a la igualdad, integridad personal, participación política y nacionalidad, entre otros; conceptualiza la discriminación contra la mujer, establece las guías y las estrategias para eliminarla y ratifica la igualdad entre hombres y mujeres en los ámbitos público y privado, así como en las áreas educativa, social, económica, cultural, política y laboral.

Específicamente, en su artículo 17 explica que con la finalidad de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones derivadas de la Convención y de evaluar los progresos alcanzados en la eliminación de la discriminación en contra de la mujer, se determina la creación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, compuesto por 23 expertos independientes electos por los Estados que forman parte de la Convención. Una de las funciones principales del Comité consiste en estudiar y analizar la situación de las mujeres de cada uno de los Estados parte, mediante un informe presentado periódicamente por cada país. Al llevar a cabo todo lo anterior, el Comité analiza los informes y emite observaciones y recomendaciones.³

¹ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Naciones Unidas, <https://goo.su/U3VKv>

² “Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw)”, ONU Mujeres México, <https://goo.su/fCUQ>

³ “Introducción”, Comité para la Eliminación de la discriminación contra la Mujer, Naciones Unidas, <https://goo.su/Mj9gePX>

México firmó esta Convención el 17 de julio de 1980, y la ratificó el 23 de marzo de 1981. Es importante mencionar que, a partir de la Reforma Constitucional de Derechos Humanos en México, publicada el 10 de junio de 2011, los tratados internacionales sobre derechos humanos que México ha firmado adquirieron el mismo nivel jerárquico que los derechos contenidos en la Constitución. Esto significa que México está obligado a cumplir la Cedaw, como instrumento legal del más alto nivel, y es responsable de las violaciones que ocurran dentro de su territorio en contra de esta.⁴

La CNDH y la defensa de los derechos de las mujeres

Esta Comisión Nacional trabaja mediante el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres (Pamimh) a efecto de que los avances en la eliminación de la discriminación contra las mujeres sean un hecho, y la igualdad de género en México, una realidad.

En 2024, en el marco de la observancia de los derechos humanos en el país y del monitoreo y seguimiento de la armonización legislativa, la CNDH, mediante el Pamimh, presentó los “Principales resultados del monitoreo legislativo en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres”, en el cual se registraron avances en la armonización legislativa a nivel federal; por ejemplo, la consideración del delito de feminicidio y las razones de género dentro de este.⁵

Monitorear de manera sistemática el reconocimiento e incorporación de los derechos humanos de las mujeres en la normativa nacional le permite a la CNDH observar el avance y los retos en la progresividad de la protección de los derechos humanos de las mujeres. Mediante estos elementos es posible informarles a las autoridades el estado que guarda determinado tema en la legislación en un periodo de tiempo específico y, hacer sugerencias y recomendaciones para su modificación.

Por otra parte, en marzo de 2025, la presidenta de esta Comisión firmó la nueva Política de Igualdad Laboral y no Discriminación para este organismo, cuyo

⁴ José Luis Caballero y Luis Daniel Vázquez. *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual* (México, D. F.: Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, 2014), <https://goo.su/VS8zbd>

⁵ “Principales resultados del monitoreo legislativo en materia de igualdad, no discriminación, no violencia y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, CNDH, 20 de marzo de 2024, <https://goo.su/tS4G>

propósito consiste en que las mujeres trabajadoras de la CNDH puedan desarrollarse plenamente, sin ser sometidas a ningún tipo de discriminación o violencia, reforzando con ello el trabajo de la Unidad Técnica para la Igualdad de Género. Así, esta nueva política es un paso más para garantizar que el personal de la CNDH, en toda su diversidad, sienta apoyo y valoración institucional.⁶

Asimismo, esta Comisión Nacional emitió la *Recomendación 43/2020*,⁷ producto del diálogo abierto y permanente construido mediante la convocatoria de la CNDH a mesas de trabajo desarrolladas con diversos grupos de mujeres.

La recomendación reivindica el diálogo y recupera la voz de las víctimas directas y las indirectas; asimismo, le propone una hoja de ruta a las instituciones, que les permita avanzar en la construcción de políticas públicas, y sienta las bases para que las instancias de gobierno elaboren un panorama general y puntual de la situación y condición de las mujeres, y para que la CNDH, de acuerdo con sus atribuciones en materia de observancia y evaluación de la política pública en materia de igualdad entre mujeres y hombres, aporte a los organismos del Estado Mexicano.

Imagen: Instituto de Educación en Derechos Humanos de las Mujeres, <https://goo.su/guA14>

⁶ *Comunicado 035/2025*. Nueva política de igualdad y no discriminación en CNDH garantiza a mujeres oportunidades y contextos libres de violencia (Ciudad de México: CNDH, 8 de marzo de 2025), <https://goo.su/CbzDbjX>

⁷ *Recomendación 043/2020*. Sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias (Ciudad de México: CNDH, 27 de noviembre de 2020), <https://goo.su/hUF4otL>